



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 12-2023-0659-01

Se desata la apelación interpuesta por el extremo activo contra el auto de 9 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá.

ANTECEDENTES:

LUZ PATRICIA GONZÁLEZ ARMAS entabló demanda verbal contra ALMACENES ÉXITO S.A., por la ocurrencia de un presunto daño a su integridad física, acaecido en la sucursal *Colina Campestre* de esta ciudad (archivo 1 fls.151 a 169 Cdo.1).

Mediante auto de 26 de julio de 2023, el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá inadmitió el libelo y comoquiera que los puntos allí establecidos no fueron solventados por el apoderado de la reclamante, el 9 de agosto del año en curso el pliego introductor fue rechazado (archivos 3 y 4 Cdo.1).

Para atacar esta última determinación, el vocero judicial de la gestora acudió a la reposición y a la apelación, indicando que en el estado No.36 no figura el auto inadmisorio.

Al desatar el embate, el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá refutó tal afirmación y dijo que dicho proveído sí fue notificado en debida forma.

Así las cosas, le compete a esta unidad judicial pronunciarse sobre la alzada subsidiaria.

CONSIDERACIONES:

Si bien en el encabezado del auto inadmisorio el *a-quo* consignó que el demandante era el BANCO DAVIVIENDA S.A. (archivo 3 Cdo.1), lo cierto es que en el estado No.36, mencionado por el censor y por el fallador, sí quedaron reseñados con absoluta claridad los datos del expediente. Veamos:

11001 40 03 012 2023 00655	Ejecutivo Singular	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S	MIRYAM SUSY FAJARDO LOZANO	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	26/07/2023
11001 40 03 012 2023 00656	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOSE IGNACIO CORCIO PENEN	Auto decreta medida cautelar DECRETEA MEDIDAS	26/07/2023
11001 40 03 012 2023 00656	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOSE IGNACIO CORCIO PENEN	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	26/07/2023
11001 40 03 012 2023 00657	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARLOS EDUARDO VALERIANO MORENO	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	26/07/2023
11001 40 03 012 2023 00659	Abreviado	<u>LUZ PATRICIA GONZALEZ DE ARMAS</u>	<u>ALMACENES EXITO S.A.</u>	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	26/07/2023
11001 40 03 012 2023 00662	Medidas Cautelares	FINESA S. A.	HARVEY NAVARRETE NIETO	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	26/07/2023
11001 40 03 012 2023 00663	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	HUELLA URBANA AMBIENTAL SAS	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	26/07/2023
11001 40 03 012 2023 00664	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DIANA JAZMIN VALLEJO GOMEZ	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	26/07/2023
11001 40 03 012 2023 00665	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CARLOS EDUARDO PARRA MORENO	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDIDAS	26/07/2023
11001 40 03 012 2023 00665	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CARLOS EDUARDO PARRA MORENO	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	26/07/2023
11001 40 03 012 2023 00666	Despachos Comisorios	BANCOLOMBIA S.A	FREDY BETANCOURTH PARRA	Auto ordena auxiliar y devolver comisario AUXILIA COMISION SUBCOMISIONA	26/07/2023



Obsérvese como en la publicación de marras figura el número de radicación del proceso, el nombre correcto de la demandante y de la sociedad demandada, así como el tipo de providencia que se notifica, a saber, el auto inadmsiorio de 26 de julio de 2023.

Por consiguiente, el impugnante pudo perfectamente corroborar que se trataba del sumario de su interés y de esa manera, corregir los yerros advertidos, durante la oportunidad para ello, lo cual no ocurrió, pero esa circunstancia no implica que la actuación del Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá fue contraria a derecho. Más bien apunta a una negligencia por parte del abogado de la accionante, quien no observó con atención el estado No.36, que como se vio, no presentaba ningún error.

Sin más elucubraciones por superfluas, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- CONFIRMAR** el proveído atacado por las razones expuestas.
- 2.- DEVOLVER** el plenario a la Oficina de origen.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ